



RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 10 MAR. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 68682-2019, que contiene el procedimiento de Autorización de Uso de Agua superficial con fines de Ejecución de Obras, en el marco del proyecto "Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto", solicitado por el Consorcio Vial Sahuinto, con RUC N° 20600047427 a través del señor Wilhelm Bedrich Orjeda de Los Ríos, identificado con D.N.I. N° 19919250, y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 68682-2019 de fecha 11 de abril del 2019, el Consorcio Vial Sahuinto, con RUC N° 20600047427 a través del señor Wilhelm Bedrich Orjeda de Los Ríos, identificado con D.N.I. N° 19919250, solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial con fines de ejecución de obras para el proyecto "Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto", que plantea utilizar el recurso hídrico proveniente de la quebrada Ataccara ubicado en el distrito y provincia de Chincheros,

quebrada Paltacc ubicado en el distrito y provincia de Andahuaylas, Ríos Ancscarhuayniyocc y Huaranccamachay del distrito de Kishuara, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac ubicados en el ámbito de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas y las fuentes hídricas denominadas quebrada Sayacc y Manantial Sotapa ubicados en el distrito de Huancarama provincia de Andahuaylas departamento de Apurímac, correspondientes al ámbito de la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca;

Que, conforme lo señalado en el mencionado informe corresponde precisar que para la presente Resolución se considera la Autorización de uso de agua de las cuatro (04) fuentes hídricas denominadas quebradas Ataccara, Paltacc y Ríos Ancscarhuayniyocc y Huaranccamachay ubicadas en el ámbito de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas las fuentes hídricas;

Que, por medio del Informe Técnico N° 008-2020-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC, de fecha 20 de febrero del 2020, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, previa inspección ocular y evaluación de la documentación presentada, concluye que, el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando otorgar la autorización de uso de agua correspondiente, por un plazo de trece (13) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso del agua superficial con fines de ejecución de obras a favor del Consorcio Vial Sahuinto, para el proyecto “Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto”, proveniente de las Quebradas Ataccara, ubicado en el distrito y provincia de Chincheros, Paltacc, ubicado en el distrito y provincia de Andahuaylas, Ríos Ancscarhuayniyocc y Huaranccamachay del distrito de Kishuara, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; por un volumen de hasta 941,00 m³, cuyo detalle es el siguiente:

• **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente Hídrica		Ubicación de la fuente (*)						
		Política			Unidad Hidrográfica (*)		Geográfica	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	WGS 84 - Zona 18 S	
							Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Ataccara	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Pampas	4998	639974	8505566
Quebrada	Paltacc	Apurímac	Andahuaylas	Andahuaylas	Pampas	4998	670615	8489242
Rio	Ancscarhuayniyocc	Apurímac	Andahuaylas	Kishuará	Pampas	4998	704920	8483981
Rio	Huaranccamachay	Apurímac	Andahuaylas	Kishuará	Pampas	4998	696555	8481756
* Quebrada	Sayacc	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Alto Apurímac	4999	718076	8486178
* Manantial	Sotapa	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Alto Apurímac	4999	712380	8484158

(*) Corresponde al ámbito de la ALA Medio Apurímac Pachachaca.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2020-ANA-AAA.PA

Volumen de agua mensualizado otorgado año 01:

FUENTE HÍDRICA (*)	Volumen de Agua Asignado Mensual (m³) en Fuentes Hídricas												Volumen Asignado (m³/año)
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Quebrada Ataccara						10	10	10	10	20	20	10	90
Quebrada Paltacc						10	10	10	10	20	20	10	90
Rio Anccarhuayniyocc										1	3	2	6
Rio Huarancamachay						1	1	1	1	4	4	5	17
TOTAL DISPONIBLE						21	21	21	21	45	47	27	203

Volumen de agua mensualizado otorgado año 02:

FUENTE HÍDRICA (*)	Volumen de Agua Asignado Mensual (m³) en Fuentes Hídricas												Volumen Asignado (m³/año)
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Quebrada Ataccara	10	10	10	20	20	20							90
Quebrada Paltacc	10	10	10	20	20	20							90
Rio Anccarhuayniyocc					383	33							416
Rio Huarancamachay				4	44	94							142
TOTAL DISPONIBLE	20	20	20	44	467	167							738

ARTÍCULO 2°.- El derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de trece (13) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTICULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO VIAL SAHUINTO, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas - Apurímac